

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO
DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

La aplicación del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos constitucionales durante los estados de excepción en el Ecuador.

AUTOR:
Chávez Ortega Steven Alexander

Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Guayaquil, Ecuador

2026

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abogado Steven Alexander Chávez Ortega, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**

REVISOR(ES)

Kléber David Siguencia Suárez

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán

Guayaquil, a los 22 del mes de octubre del año 2026

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARO QUE:

El ensayo académico **La aplicación del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos constitucionales durante los estados de excepción en el Ecuador** previa a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 22 del mes de octubre del año 2026

EL AUTOR

STEVEN ALEXANDER CHÁVEZ ORTEGA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, **STEVEN ALEXANDER CHÁVEZ ORTEGA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **ensayo académico en Magister en Derecho Constitucional** titulado: **La aplicación del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos constitucionales durante los estados de excepción en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 22 del mes de octubre del año 2026

EL AUTOR:

STEVEN ALEXANDER CHÁVEZ ORTEGA

Informe de análisis
Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

ENSAYO CORREGIDO ESTADO EXCEPCION. STEVEN CHÁVEZ
ID : feaad7c34e5c265ec3979f19a70f0d31442fb9d6

0%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : ENSAYO CORREGIDO ESTADO EXCEPCION. STEVEN CHÁVEZ.txt
Tamaño del archivo original : 148,11 kB
Número de palabras : 7489

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito : 10 de julio de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 10 de julio de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes — 0%

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.

Detección de IA — 2%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA.
Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos — 2%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua.
Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Textos entre comillas — 1%

Pasajes entre comillas, a menudo indicativos de una cita.

Índice

Resumen VII
Abstract VIII
Introducción 1
Desarrollo 3
Estado de excepción 3
Estado de excepción por inseguridad y conflicto armado interno 4
Restricción vs Suspensión 6
La inviolabilidad de domicilio y el control de las fuerzas 7
Principio de proporcionalidad 9
Test de proporcionalidad 11
Fin constitucionalmente válido. 11
Idoneidad 12
Necesidad 12
Proporcionalidad en el sentido estricto 12
Análisis Jurisprudencial de la Corte Constitucional 12
Conclusión 15
Referencias Bibliográficas 18

Resumen

Durante los últimos años, la utilización del estado de excepción en Ecuador se ha usado de manera recurrente para enfrentar crisis de seguridad y la declaratoria de "conflicto armado interno" que ha generado tensión jurídica entre el deber del estado de proteger y la vigencia de derechos fundamentales. El presente ensayo aborda la problemática de la rigidez en el control constitucional, cuestionando si la aplicación del test de proporcionalidad obstaculiza el actuar del estado. El objetivo principal es analizar críticamente los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad empleados por la Corte Constitucional en los dictámenes emitidos para estos casos. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y método dogmático jurídico, fundamentándose en la revisión de jurisprudencia y doctrina, sin el uso de medición numérica o estadística. Las conclusiones del estudio evaluarán la eficacia del test de proporcionalidad como límite al poder estatal determinando los desafíos que enfrenta la Corte Constitucional para armonizar la rigurosidad dogmática con la realidad de las crisis, y proponiendo criterios para evitar abusos o arbitrariedades.

Palabras clave: *Corte Constitucional; derechos fundamentales; estado de excepción; principio de proporcionalidad; seguridad pública.*

Abstract

In recent years, the state of emergency in Ecuador has been repeatedly invoked to address security crises, and the declaration of an "internal armed conflict" has created a legal tension between the state's duty to protect and the enforcement of fundamental rights. This essay addresses the issue of rigidity in constitutional review, questioning whether the application of the proportionality test hinders the state's ability to act. The main objective is to critically analyze the criteria of suitability, necessity, and proportionality employed by the Constitutional Court in the rulings issued for these cases. The research is conducted using a qualitative approach and a legal-dogmatic method, based on a review of case law and legal doctrine, without the use of numerical or statistical measurement. The study's conclusions will evaluate the effectiveness of the proportionality test as a check on state power by identifying the challenges faced by the Constitutional Court in reconciling dogmatic rigor with the reality of crises, and by proposing criteria to prevent abuses or arbitrariness.

Keywords*: Constitutional Court; fundamental rights; state of emergency; principle of proportionality; public security.*

Introducción

Dentro del Derecho Constitucional contemporáneo, la figura jurídica del estado de excepción es de las más debatidas y complejas, siendo esta una medida o mecanismo de aplicación extraordinaria en momentos de crisis en el que el Estado se ve amenazado, así como la seguridad de todos sus ciudadanos. Según establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), el estado de excepción no es una suspensión de Derechos, mediante este estado se está rigiendo la legalidad excepcional. Desde ese contexto, la Constitución es la encargada de poner los límites buscando que las medidas que el Ejecutivo ordena cumplan con todos los requisitos de razonabilidad, evitando que su facultad transforme una herramienta en un ejercicio de poder desmedido.

Según mencionan Ordóñez y Flores (2022), "lo excepcional es lo que no puede ser subsumido, lo que sale de las determinaciones generales" (p.92). Siendo así como el punto de parte en la vigencia de un estado de excepción se observa con la restricción de derechos fundamentales. La limitación en cuanto libertades de manera individual con el objetivo de alcanzar la seguridad para todo es válida solamente de manera constitucional si su fundamento tiene al principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad es una herramienta en el Derecho que se emplea para controlar el accionar de las entidades del Estado. En palabras de Cárdenas (2024), "el principio de proporcionalidad es de los métodos constitucionales más importantes en relación a la interpretación constitucional" (p.66). Este principio permite la evaluación de lo que el Estado realiza con forme a los derechos reconocidos para los ciudadanos, buscando su legitimidad, porque de no respetarlos estarían vulnerándose. Este principio toma gran relevancia en el Ecuador con respecto a la posición que tienen los derechos humanos frente a las acciones públicas, tomándose en cuenta en toda situación hasta en las que incluye una inestabilidad tanto política como social.

La Constitución del Ecuador reconoce un sinnúmero de derechos, pero a pesar de eso la problemática se expresa como: ¿En qué medida la Corte Constitucional del Ecuador aplica el test de proporcionalidad para el ejercicio de control de los decretos

ejecutivos? Desde esa interrogante, el problema de la investigación se basa en determinar si el análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que se realiza en el Ecuador es óptimo para que las restricciones que existan no se transformen en suspensiones de manera arbitraria.

Actualmente, existen declaratorias de estados de excepción en distintas ciudades del Ecuador, por lo que es imperativo analizar si ese control jurisdiccional se cumple o si solamente son palabras escritas. Tomando en consideración lo establecido, el presente ensayo tiene como objetivo general: Analizar los criterios aplicados en el principio de proporcionalidad por la Corte Constitucional del Ecuador al validar la restricción de derechos fundamentales en los recientes dictámenes sobre estados de excepción. De la misma manera, se pretende examinar los fundamentos teóricos del principio de proporcionalidad y la manera establecida por el marco ecuatoriano. Finalmente, se busca identificar los estándares jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional en los dictámenes sobre estado de excepción dictados frente a crisis de seguridad, en relación con la restricción de derechos de libertad.

El ensayo se justifica con base a la necesidad de alcanzar el fortalecimiento de la seguridad jurídica, así como, brindar un respeto a las garantías constitucionales en momentos de emergencia nacional. Mediante el análisis crítico de doctrina y jurisprudencia, el ensayo busca establece la manera en la que el test de proporcionalidad se vuelve una garantía que no permite que el estado de excepción se aplique sin que los derechos reconocidos en la Constitución se respeten. De esa manera, el ensayo pretende aportar con un debate a nivel académico y profesional sobre las limitaciones que tiene el estado a pesar de su facultad de administración, estableciendo un punto en donde gestionar una crisis no represente el sacrificio de derechos.

Desarrollo

Estado de excepción

En el Ecuador, el estado de excepción es una facultad que tiene el presidente. Esta figura se reconoce en la Constitución de la República entre los artículos 164 a 166. Dentro de estos artículos se establece al estado de excepción como una medida aplicada en última instancia que busca enfrentarse a distintas situaciones que no pueden resolverse a través del régimen jurídico ordinario. La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que el presidente puede decretar estado de excepción en todo el Ecuador o en alguna zona determinada cuando existan casos de agresión, conflicto armado tanto interno como internacional, también cuando exista una conmoción interna, un desastre natural o una calamidad pública

La Corte Constitucional es de las partes fundamentales para el orden constitucional en el país. Según menciona González (2021), cuando el decreto se firma, el poder ejecutivo debe remitir a la Corte dentro de un plazo de 48 horas, siendo la Corte la encargada de controlar la constitucionalidad del decreto de manera automática y formal (p.156). Con base a eso, se establece que la Corte tiene la facultad para declarar constitucional e inconstitucional las medidas tomadas, todo esto, bajo una revisión del cumplimiento de los derechos que establece la Constitución, sin que se suspendan derechos intocables, como es el derecho a la vida.

Durante el estado de excepción y su aplicación entre las primeras características que presentan se encuentran la suspensión a derechos como el derecho de tránsito y el de la inviolabilidad de domicilio, pero para las fuerzas militares y policiales, permitiendo que estos puedan realizar operativos. Es relevante mencionar que el presidente también puede disponer de una recaudación de tributos anticipadas para poder dar atención a la necesidad. En palabras de los autores León y Zamora (2022), cuando el estado de excepción se activa las Fuerzas Armadas se movilizan por todo el lugar en el que recae el estado de excepción, siendo el punto importante para complementar las labores de la Policía Nacional.

En el Ecuador, actualmente el estado de excepción es una herramienta y es el

mecanismo que está siendo empleado con frecuencia, con el objetivo de combatir la inseguridad, junto con, el crimen organizado en el país. Pero es importante reconoce que la Constitución de la República (2008), menciona en su artículo 166 que la temporalidad del estado de excepción es de un máximo de 60 días, teniendo la posibilidad de prórroga de 30 días que de persistir el problema pueden emplearse. Los autores Ramón y Fajardo (2023) también mencionan que una vez que el estado de excepción finaliza el presidente del Ecuador es el encargado de realizar un informe de manera detallada, en donde se escriban las medidas que se adoptaron y los resultados su aplicación, teniendo que enviarlo a la Asamblea Nacional.

Dentro de la normativa ecuatoriana se deja clara la responsabilidad que tienen los servidores públicos al momento del estado de excepción. Tal como menciona Salazar (2021), si bien el estado de excepción restringe algunos derechos, las garantías jurisdiccionales todavía forman parte de los mecanismos para proteger a los ciudadanos al momento de que exista una detención realizada de forma arbitraria. La posibilidad de accionar durante el estado de excepción mediante garantías jurisdiccionales tiene por objetivo que el equilibrio entre necesidad y obligación se cumpla siempre respetando todos los derechos reconocidos en la Constitución.

Estado de excepción por inseguridad y conflicto armado interno

En la actualidad, dentro del Ecuador se está aplicando el Estado de Excepción por la inseguridad que se observa y por el conflicto armado interno, siendo el estado de excepción el mecanismo que permite a las Fuerzas Armadas brindar apoyo a la Policía Nacional. Según mencionan Izquierdo y Monsalve (2025), el estado de excepción es una medida que se aplica con base a la necesidad que tiene el país de que el orden público sea recuperado, así como su control, esto frente a distintos grupos de delincuencia organizadas, que conforme al Derecho Ejecutivo 111, han sido reconocidos a nivel nacional como organizaciones terroristas.

Desde el contexto legal, declarar el conflicto armado interno, da la potestad para que se apliquen mecanismos que le han frente a la crisis de seguridad. Para Núñez (2025) el conflicto armado es un tipo de violencia organizada, en donde distintos grupos delictivos realizan un conjunto de ataques violentos en contra del Estado y del cuerpo militar. Es desde ese punto en donde la aplicación de normas internacionales se hace necesarias, brindando facultad a las fuerzas del orden para que las amenazas puedan neutralizarle, haciendo uso de la fuerza de manera proporcional, siempre y cuando se actúe conforme a lo determina el nivel Constitución, buscando que ningún derecho fundamental sea vulnerado.

Dentro de la práctica del combate de la inseguridad y el ataque armado, las medidas suelen ser la restricción de derechos de tránsito, junto con, la inviolabilidad del domicilio. Para Lucero y Campoverde (2022), combatir estos problemas requieren que los militares tengan una mayor presencia dentro de los lugares y sectores que son críticos, de la misma manera, se requiere de operativos de manera continua para poder desarticular distintas economías desarrolladas de manera ilícita. Las medidas que se toman para combatir estos problemas tienen como propósito el reducir de manera significativa los índices de violencia, así mismo, evitar que muertes violentas ocurran y que la extorsión no se presente, situaciones que sin duda afecta a la ciudadanía y de forma directa a la paz social de todo el Ecuador.

El gran desafío de la aplicación de un estado de excepción frente a la inseguridad y al conflicto armado interno, radica en si es sostenible y si se están aplicando políticas de seguridad no solo en el momento, sino que también a largo plazo. Para Meza y Alvarado (2025), el estado de excepción requiere de la intervención de las fuerzas militares, y si bien esto permite aliviar de cierta forma el problema, y dar una sensación de que se está llevando un control, es importante mencionar que se debe ser analizando posibles cambios y reformas de manera estructurar con el objetivo de que se fortalezcan los procedimientos y la justicia sea administrada de manera eficiente, siendo así la manera en la que la impunidad no existe y se ofrece la protección que se busca.

Restricción vs Suspensión

Dentro del Derecho Constitucional del Ecuador y en relación con la aplicación del estado de excepción, es de suma importancia plasmar una distinción entre lo que es la restricción y la suspensión de los derechos, esto debido a que permite establecer cual es el alcance que tiene el poder estatal frente a las libertades de los ciudadanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) establece que cuando se habla de "suspensión" se está abarcando al cese temporal del ejercicio de un derecho, es decir, no se puede ejercer tal derecho, es decir, que se pausa, para que mediante la pausa el Estado pueda combatir el problema sin que existan medidas legales que se las impidan. Por el otro lado, la "restricción" del derecho, solo hace referencia a su parcialidad, es decir que no se pausa el derecho, pero mediante su restricción se lo está condicionando con respecto a lugar, modo o tiempo, haciendo que toda persona sea titular del derecho, pero incluyendo libertades acotadas.

La suspensión del derecho tiene un efecto directo del derecho en el transcurso del derecho de estado de excepción, esto se puede observar con la libertad de tránsito, bajo un toque de queda previamente establecido y absoluto. La restricción del derecho tiene un punto de acción de manera periferia con respecto al derecho, lo cual establece que el derecho se puede ejercer siempre que se cumplan con requisitos y reglas (Galarza et al. 2024). Con base a eso, se puede ejemplificar la diferencia con relación a la libertad de reunión, si bien no se está prohibiendo el encuentro con distintas personas, se limita el aforo o se establecen ciertas condiciones tanto a nivel sanitario como seguridad.

Dentro del artículo 165 de la Corte Constitucional de la República del Ecuador (2008), se deja establecido las limitaciones para las medidas estableciendo que: Durante el estado de excepción la presidenta o presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución. Desde ese punto normativa, es de suma importancia establecer la existencia de derechos que son

intangibles, mismos que de ninguna manera puede llegar a ser objetos de suspensión ni restricción, porque el derecho a la vida, a la integridad física, junto con, el derecho al debido proceso, son los derechos que la Constitución reconoce y que se deben mantener en su deber de ejercicio en cualquier escenario nacional, sin importar que se esté atravesando por una situación de crisis estos derechos permanecen intactos. Para que se aplique tanto la suspensión como la restricción es necesario que se cumplan con criterios específicos y que se someta a un control directo por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, entidad que es la encargada de la verificación del cumplimiento de todos los principios necesarios, entre el que se encuentra el principio de proporcionalidad. Todo esto hace referencia a que la medida tomada debe ser correcta conforme al problema, para que este se pueda resolver mediante el estado de excepción, para que, de esa manera, se asegure que las autoridades no vayan a abusar de su poder y vulnerar de los derechos de los ciudadanos. El Estado ecuatoriano tiene la obligación de justificar que es la vía correcta y de la no existencia de otra que sea menos gravosa que suspender o restringir un derecho para que se pueda proteger la seguridad y el orden público a nivel nacional.

Comprender que existe una diferencia entre la restricción y la suspensión es el punto esencial para que se puedan dar de forma legal cualquier acto administrativo o judicial que han sido emitidos bajo excepción. La suspensión como bien se estableció es un mecanismo temporal, la restricción es ese ajuste que se aplica bajo crisis para la convivencia; ambos puntos deben ser analizados y comprendidos para que se actúe de manera restrictiva a favor del individuo, para así poder garantizar que todo el problema pueda resolverse sin que los derechos fundamentales vayan a sufrir daños que no puedan ser reversibles.

La inviolabilidad de domicilio y el control de las fuerzas

Dentro del Ecuador, la Constitución en su artículo 66 habla sobre los derechos de libertad, de forma específica en su numeral 22 menciona a la “inviolabilidad del domicilio”. Pero a pesar de eso, en la actualidad el país frente a su gran ola de inseguridad ha recurrido de forma continua a los estados de excepción. Figura que ya se ha venido analizando durante el ensayo, pero que bajo mismo criterio constitucional

puede aplicarse y suspender ese derecho de la inviolabilidad de domicilio. Cuando ese derecho se suspende, las Fuerzas Armadas del Ecuador, junto con la Policía Nacional tienen la facultad de ingreso a las distintas viviendas y locales del Ecuador, sí, así estos sean privados, facultad que se puede realizar sin una orden judicial previa, claro que para esto se debe estar consciente que el accionar busque la prevención y el combate de amenazas relacionadas a la crisis que el estado de excepción declare.

El control de cada una de estas actuaciones tiene como principal entidad a la Corte Constitucional. Para Cruz (2022), la Corte es la encargada de controlar la constitucionalidad de todos los decretos que el presidente emite. Esta entidad es la competente para aceptar la suspensión del derecho a la inviolabilidad del domicilio, sin embargo, esto no quiere decir que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional puedan hacer lo que quieran, sino que mediante operativos planificados y limitados se busca acabar con el problema objetivo del estado de excepción, tal como ocurre en los casos de delincuencia organizada o también los operativos para incautar distintas armas.

Un punto importante dentro de la normativa del Ecuador es la manera en la que se realiza la movilización de las Fuerzas Armadas para distintas tareas de seguridad interna. Cuando estas fuerzas actúan en lugares residenciales, así como en barrios conflictos, deben también analizar y aplicar el Manual de Derecho Humanos para el uso debido de la fuerza. Cruz (2022) menciona que controlar el accionar es importante, porque tiene gran diferencia a los Policías, debido a que las fuerzas militares tienen por objetivo combatir. Es de esa manera, como para realizar el ingreso a distintos domicilios sin previo aviso, debe existir una motivación certera en donde exista algún delito en flagrancia o que existan miembros terroristas dentro de un domicilio, todo esto, con el objetivo de los allanamientos no sean otra forma de amedrentar sino otra forma de proteger.

Bajo lo que establece la Constitución del Ecuador (2008), es importante tener un control de toda la práctica militar que existe. En muchas ocasiones organizaciones en representación a los derechos humanos han establecido distintas vulneraciones por parte de militares, alegando que el uso de fuerza cuando se han presentado registro en distintas casas se ha excedido, lo que termina afectado a las familias que no tienen

ningún vínculo con la criminalidad del país. Desde ese punto es de suma importancia que exista una rendición de cuentas por parte de las fuerzas armadas del Ecuador, con el objetivo que frente a cada operativo exista un informe completo del por qué y la razones para que este pueda ser auditado por la fiscalía general del Estado, para que así se garantice el cumplimiento de los derechos que son inalienables, tal como es el caso del derecho a la integridad física o a la vida.

La Constitución del Ecuador (2008), deja claro dentro de sus artículos que el Estado debe a través del estado de excepción la protección más no el desamparo, es de esa manera como a nivel nacional el periodo de estado de excepción una vez finaliza, las facultades que se han otorgado de manera extraordinaria cesan de forma inmediata. Es así como, se garantiza el cumplimiento de todos los derechos, porque las entidades estatales no pueden abusar de la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio, y cualquier acto debe ser revisado para determinar si cumple con todos los parámetros de transparencia constitucional.

Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad actúa como una guía de regulación, uniendo lo ético con lo jurídico del Estado de Derecho. Este principio debe ser aplicado en la totalidad de las normas y sanciones, y es de punto principal cuando existen en el país problemas que requieren soluciones extraordinarias. Según expresa Espinoza (2021), "el principio de proporcionalidad representa a uno de los principios constitucionales que tienen por objetivo solventar la posible colisión de derechos fundamentales, y brinda las pautas para determinar el cómo estos derechos deben restringirse" (p.57).

Desde ese punto y tomando en consideración a lo que menciona el autor, el principio de proporcionalidad es aquel que exige al Estado a que cualquier medida tomada en relación a limitar derechos fundamentales tengan sentido, coherencia y sea idóneo, de la misma manera, la medida debe ser necesaria y debe mantener un equilibro con base al objetivo que se tiene. No solamente es aplicar ley o decretar algo, es tener la certeza de que el sacrificio de la libertad individual no super al beneficio a nivel social que se obtiene por la intervención del Estado.

En el Ecuador, el principio de proporcionalidad se aplica siempre que existan

desafíos con respecto a distintas medidas restrictivas (Marín et al. 2025, p.3249). De esa manera, desde el contexto del estado de excepción, el principio de proporcionalidad es el camino a seguir para que el acto sea válido, más cuando se está ejerciendo un poder. Como se ha venido analizando el estado de excepción es una figura jurídica que faculta la suspensión o la limitación de algunos derechos de manera temporal, esto con el objetivo de enfrentar distintas amenazas del país, siendo el poder Ejecutivo el que toma la decisión. Es de suma importancia que toda restricción que se necesite imponer tenga relación con la naturaleza de la crisis, con el propósito de que se evite que un estado de emergencia provoque el uso del poder de manera desmedida.

Tal como menciona Espinoza (2021), para que una decisión o medida se tome el principio de proporcionalidad debe aplicarse, buscando que se demuestre que la medida es totalmente apta para lograr con el objetivo estatal para el restablecimiento del orden público. Es de esa manera como para la aplicación de este principio se deben seguir ciertos pasos que permitan dar cumplimiento en tu totalidad al objetivo del principio. Todo esto con el objetivo de que las medidas sean necesarias y que no existan alternativas menos lesivas que permitan cumplir con el objetivo. Cuando existe una restricción más severa de lo que se debe aplicar para acabar con el problema en el país, se está actuando de forma arbitraria y se está dejando de lado lo que establece la Constitución.

El principio de proporcionalidad y su relación con el estado de excepción se plasma a través del tiempo y territorio en las que se establecen las medidas necesarias. Es de suma importancia que la intensidad de la respuesta del Estado aumente mientras que la amenaza se va acabando, por lo que su aplicación deberá realizarla solamente en los lugares determinados que se están viendo afectados. Siendo así como el uso de forma desproporcional del poder, y la manera en la que se puede extender los toques de queda de manera innecesaria es todo aquello que acaba con el equilibrio democrático y hace que todo el actuar del Estado sea ilegítimo para la ciudadanía.

Garantizar acciones bajo el principio de proporcionalidad, permite garantiza que todos los objetivos de los derechos humanos no sean tocados. Según menciona Salazar (2021) si bien los países pueden atravesar por grandes crisis, existen derechos que son

inalienables por más que la crisis sea grave, por lo que es eso lo que sigue limitando el poder del Estado. De esa manera, el principio de proporcionalidad es el encargado de asegurar que cuando hay un estado de excepción este cumpla con su función de proteger la Constitución, manteniendo su supremacía sobre lo que establece el Estado.

Test de proporcionalidad

El test de proporcionalidad es un mecanismo técnico y jurídico que tiene por objetivo la evaluación de las intervenciones del Estado, verificando si estas se realizan de forma legítima, más cuando mantiene relación con los derechos fundamentales. Según establece Herrera (2023), el test de proporcionalidad busca que el Estado no actúe de forma arbitraria, garantizando que de existir cualquier tipo de restricción esta no se aplique sin tener en cuenta la normativa necesaria, por lo que mediante el test de realiza la justificación objetiva con base a lo que establece la Constitución. De esa manera, el test vendría a representar a un filtro de racionalidad para que las autoridades competentes apliquen medidas válidas y apegados a los derechos fundamentales y constitucionales.

La Corte Constitucional del Ecuador (2023), establece dentro del caso No. 106-20-IN al test de proporcionalidad mencionando que: "El test de proporcionalidad tiene, cuatro elementos: a) Un fin constitucionalmente válido; b) idoneidad, e) necesidad, y d) la proporcionalidad. La ausencia de uno de dichos elementos sería suficiente para considerar que la medida no supera el test de proporcionalidad". Es con base a eso, que, en relación al estado de excepción, la aplicación del test es la encargada de garantizar que todas las medidas que toma el Ejecutivo de forma extraordinaria sean legítimas. De esa manera, tomando como base a lo que establece la Corte Constitucional del Ecuador (2023), el test de proporcionalidad es aplicado los siguientes puntos:

Fin constitucionalmente válido.

Tomando como base a la medida de estado de excepción, este primer elemento exige que la medida tomada tenga un objetivo y propósito fiel a la constitución, es decir, constitucionalmente válido y que guarde relación directa con la causa de la

emergencia. No solo se necesita que el Estado tenga una razón para aplicarla, tiene la obligación y responsabilidad de demostrar que la medida que representan la restricción de derechos tenga como fin la protección de bienes jurídicos de mayor nivel, tal como ocurre con la vida y con la integridad de todos los ciudadanos, por lo que no se puede justificar con ninguna motivación discriminatoria o que se quiera ocultar.

Idoneidad

El siguiente paso es la identificación de que la medida guarda una relación coherencia y causal con el propósito que se quiere alcanzar cuando exista un estado de excepción. De esa manera, es importante que para que cualquier restricción cumpla con su idoneidad, esta pueda contribuir de manera positiva en la mitigación del problema o la crisis, buscando que el conflicto se resuelva, si se observa que limitar el derecho no va a contribuir en la resolución de la emergencia, esto estaría careciendo de sentido jurídico, por lo que de forma inmediata debe ser declarada inconstitucional la medida.

Necesidad

Al establecer este paso, se está abarcando la necesidad de la medida, es decir, que, de distintas opciones a aplicar de igual eficacia, la necesidad implica que la opción más necesaria sea la que implique menos lesividad para los derechos de la población. Cuando se aplica un estado de excepción, el poder Ejecutivo está obligado a verificar la necesidad, buscando responder si se podría alcanzar el nivel de control que se busca sin la suspensión de derechos o si hay otras alternativas ya sean estas de nivel geográfico o de tiempo, por lo que desde ese punto se ve la necesidad de la medida.

Proporcionalidad en el sentido estricto

Luego de todos los pasos anteriores, se finaliza con la aplicación de esa proporcionalidad, en donde los intereses son ponderados, estableciendo el grado de satisfacción del objetivo público y la consecuencia de que se limite el derecho, es decir, buscar el equilibrio perfecto. Desde este paso, se analizar sobre si beneficio que se obtiene a nivel de orden público y de seguridad es mayor de lo que se está perjudicando al ciudadano, tal como ocurre en el estado de excepción, es de esa forma que, desde ese análisis se está impidiendo que derechos de los ciudadanos sean limitados de manera desproporcionaba tomando como excusa que el país se encuentra en un estado

de emergencia, lo que en consecuencia permite que finalmente se mantenga el equilibrio completo de lo que está exigiendo el Estado y el cumplimiento correcto de los derechos de los ciudadanos en el Ecuador Análisis Jurisprudencial de la Corte Constitucional

En el Ecuador, la Corte Constitucional ha brindado las herramientas necesarias para que el estado de excepción sea un mecanismo idóneo y que no pongan en riesgo a la ciudadanía, a través de sus procedimientos, la Corte está llevando un control completo de la legalidad y el cumplimiento de los derechos humanos. Diversas sentencias han permitido que la Corte Constitucional delimite cuales son las facultades que tiene el Ejecutivo, mencionando que una crisis en el país no le quita el orden y control que tiene la constitución. Todo eso tiene como objetivo, tener un sustento normativo y jurisprudencial que permita que todo decreto aplique los principios de motivación, necesidad y proporcionalidad, lo que en consecuencia garantiza que la restricción de ciertos derechos no es el primer paso, sino es el último recurso a aplicar.

La Corte Constitucional del Ecuador (2020), mediante *Sentencia No. 5-20-EE/20*, declaró la constitucionalidad del Decreto No. 1017 de manera condicionada, estableciendo que, si bien puede existir una emergencia en el país, el Estado no puede dar suspensión a los derechos de manera absoluta. La Corte mediante este fallo deja establecido que el Estado debe cumplir con todas sus obligaciones y que el Ejecutivo debe dar una justificación válida y técnica de todas las medidas que vaya a adoptar, con el objetivo de que no exista arbitrariedad bajo el concepto de "emergencia".

Mediante esta sentencia, la Corte dejó claro la obligación que tiene el Estado de aplicar el principio de proporcionalidad, más cuando las medidas requieren de suspensión como en el caso del estado de excepción. De la misma manera, estableció que el control constitucional no solo es un simple control, sino que es una evaluación completa de todo el test de proporcionalidad, en donde se debe dar cumplimiento a todos sus elementos. Es de esa manera como se establece que el estado de excepción solo debe aplicarse cuando sirve para resolver la crisis, no para quitar responsabilidades del Estado para con la población.

La Corte Constitucional del Ecuador (2021), en la sentencia No. 6-21-EE/21, dejo sentado un punto importante para la aplicación del estado de excepción en momento de inseguridad del país o de emergencia de control social. Dentro de esta sentencia se analiza el Decreto No. 231, en donde la Corte lo declara como inconstitucional porque no tiene un buen sustento a nivel fáctico, de la misma manera no tiene coherencia los hechos con las restricciones de los ciudadanos a la libertad de tránsito. Mediante esta sentencia la Corte Constitucional dejó en evidencia que el tribunal actúa como un regulador y ente de control, buscando que no se utilice a la conmoción interna del país para ampliar el poder y usar el control estatal de manera injustificada.

Tomando en consideración ambas sentencias, es importante establecer que la Corte Constitucional tiene la competencia para proteger la democracia del Ecuador ante posibles poderes del Estado mal empleados. El proceso de análisis del objetivo, fin, la motivación, la proporcionalidad, es lo que garantiza que la aplicación de un estado de excepción sean una respuesta con nivel técnico y jurídico y que de la misma forma sea verificable frente a cualquier crisis que el país enfrente. Teniendo, así como resultado una jurisprudencia nacional que protege y confirma la búsqueda de la seguridad no es la razón necesaria para sacrificar derechos.

Conclusión

El Estado de Excepción dentro del Ecuador ha venido evolucionando para transformarse en una práctica actual, empleada como una herramienta del Estado que busca combatir a la crisis de inseguridad, junto con, el conflicto armado interno del país. Con el análisis de la investigación se tiene como conclusión que dentro de la Constitución se establece la facultad al Ejecutivo para que este adopte medidas extraordinarias, pero esa facultad no solo tiene que ser legítima, sino que también debe que ser necesaria dependiendo de lo grave de la crisis, respetando todo lo establecido a nivel constitucional. El estado de excepción no les permite a las fuerzas armadas realizar todo tomando como base la suspensión de un derecho, sino que su intervención debe ser justificada y realmente excepcional, más cuando se trata de organismos de control.

Entre los hallazgos de la investigación resalta la distinción entre la "suspensión" y "restricción" de derechos, puntos que deben ser analizados y establecidos para que la ejecución de operativos se realice con toda la seguridad necesaria. A través de la investigación se concluye que la suspensión de un derecho es su pausa de forma temporal, no se puede ejercer ese derecho, mientras que la restricción del derecho lo condiciona bajo puntos específicos de temporalidad y espacio. La investigación evidencia que toda medida que tenga afectación en los derechos fundamentales, como ocurre con los del estado de excepción que son: La inviolabilidad de domicilio y la libertad de tránsito; estas medidas deben actuar sin arbitrariedad estableciendo puntos importantes como el respeto a los derechos de la vida, junto con, la integridad física.

El principio de proporcionalidad es aquel que permite establecer la guía para que el Ejecutivo no actúe haciendo uso de su poder de manera incorrecta. Una emergencia nacional no solo requiere de establecer una medida para alcanzar el orden público, sino que esta debe someterse al test de proporcionalidad, que es el encargado de analizar si es idónea, necesaria y proporcional en su sentido estricto. A través de la investigación se concluye que la suspensión o restricción de derecho no solo es válida si se habla de un beneficio social, sino que debe demostrarse de forma integral que no había medidas menos lesivas que permitieran dar respuesta a la emergencia.

Tras la investigación también se concluye que el rol que tiene la Corte Constitucional del Ecuador es realmente importante, buscando que se garantice la democracia de todos los ciudadanos. Mediante la aplicación del test de proporcionalidad, la Corte es el filtro necesario para que el Estado actúe de forma racional, buscando que este fundamente sus decisiones de manera técnica y fáctica, más cuando existe una limitación de derechos. Es importante mencionar que el control no debe ser reactivo, este control debe aplicar elementos estandarizados en donde no exista la reiteración de decretos que no poseen un sustento ni real ni legal.

Con respecto a la manera en la que actúan las fuerzas del orden, mediante la investigación se concluye que suspender el derecho de la inviolabilidad del domicilio no quita de la posibilidad de que existan vulneraciones a otros derechos humanos, siendo así como es obligatorio que las Fuerzas Armadas tengan como guía principal los manuales de uso progresivo de la fuerza, de la misma manera, es importante que rindan cuenta en su totalidad para que plasmen informes por que puedan ser auditados por la Fiscalía General del Estado. Sin duda la seguridad del país no puede conseguir desamparando a los ciudadanos, esta seguridad debe encontrar a través del correcto desempeño de las fuerzas militares, en donde sean capaces de neutralizar las amenazas sin que esto represente la victimización de la población que no está relacionada al conflicto.

La aplicación de un estado de excepción siempre tiene que tener por objetivo el bienestar de toda la ciudadanía, por lo que el control en cuanto a su proporcionalidad es realmente necesario para que se actúe con justicia y bajo los parámetros constitucionales. Fortalecer al Ecuador frente a la actual ola de inseguridad y de crimen organizado requiere que la defensa por parte del Estado cumpla con todas las garantías. Solo aplicando el estado de excepción de manera coherente y técnica se podrán evitar otras vulneraciones, para así no sacrificar derechos por buscar otro bienestar.

Finalmente se concluye que, para estos escenarios, el desafío para el constitucionalismo en el Ecuador no radica en la flexibilización del control judicial frente a los casos de violencia extrema, sino en la debida justificación pública por parte del ejecutivo. El test de proporcionalidad no debe ser interpretado como una traba o un

obstáculo que paralice la operatividad del Estado al momento de actuar en casos de conflictos armados internos, sino como un estándar mínimo que legitime el uso de la fuerza pública.

En consecuencia, para recuperar la paz o el orden público en el país, no se puede depender de decretar estados de emergencia por cada crisis que ocurra. El Ecuador necesita cambiar esta forma de combatir la criminalidad por planes de seguridad reales que funciones a largo plazo, siempre que respeten las leyes y la constitución. Así se evitaría la normalización de los estados de excepción y, que personal de las fuerzas armadas realicen actos de uso excesivo de la fuerza bajo el amparo de las facultades extraordinarias que existen durante los estados de emergencia.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Lexis. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional. (2009). Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Lexis. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionles-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

Cárdenas, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *47*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332014000100003&script=sci_abstract

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 5-20-EE/20. En *Pleno de la Corte*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/dictamen-nro-5-20-ee-20-dictamen-de-constitucionalidad-del-decreto-ejecutivo-nro-1126-por-calamidad-publica-debido-a-la-pandemia-producto-del-covid-19/

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 6-21-EE/21. En *Pleno de la Corte*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/dictamen-6-21-ee-21/Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia No. 11-18-CN/19*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic5YjdlYTgyMy0wMDM2LTQ3YjYtYjZjZS05NjRkYmVkODg4ZTYucGRmJ30=

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.° 26: restricción y suspensión de derechos humanos. En *Biblioteca Digital*. https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3236

Cruz, A. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador (CCE): límite de funciones estatales y ciertas críticas. Iuris *Dicto*, *30*.

https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/2540/3225/21752

Espinoza, E. (2021). El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana. *Revista Científica Portal de la Ciencia*, *2*(1). https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/es/article/view/299/581

Galarza, C., Colón, E., & Flores, Á. (2024). Restricción a los derechos humanos aplicación desde el orden jurídico supranacional y la Constitución ecuatoriana. *Lex Revista de Investigación En Ciencias Jurídicas*, *7*(26). https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/332/814

González, L. (2021). Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. *Revista de Derecho Fiscal*, *18*. https://www.redalyc.org/journal/6843/684372880007/

Izquierdo, P., & Monsalve, B. (s. f.). Violencia y Seguridad en Ecuador: La Eficacia de los Estados de Excepción. *Erevna Research Reports*, *3*(1). https://revistaerevna.com/index.php/erevna/article/view/15/34

León, J., & León, A. (2022). La temporalidad de los estados de excepción en el Ecuador. *Revista Polo de Conocimiento*, *7*(4). https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8482964.pdf

Lucero, F., & Campoverde, A. (2022). Desnaturalización del estado de excepción en Ecuador y afectación de los derechos. *Revista Polo de Conocimiento,7*(5). https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9042627.pdf

Marín, V., Escobar, J., & Campos, F. (2025). Incidencias en la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho procesal penal de Ecuador. *Revista Polo de Conocimiento*, *4*(7). https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10355150.pdf

Meza, G., & Alvarado, J. (2025). Estado de excepción y conflicto armado interno en Ecuador: análisis jurídico del decreto ejecutivo n.º 111.

Núñez, G. (2025). Las Fuerzas Armadas del Ecuador en el marco del conflicto armado interno: Competencias de Fuerzas Armadas del Ecuador considerando el conflicto armado interno.

Preprints.https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/11660/21443/22067

Ordóñez, J., & Flores, A. (2022). El «estado de excepción»: ¿Un instrumento de la democracia? *Revista de Derecho*, *57*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972022000100083

Ramón, E., & Fajardo, C. (2023). Análisis de los Estados de Excepción y su posible desnaturalización desde el hiperpresidencialismo en los años 2017 –2021. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *4*(2). https://revistalatam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1034/1349

Salazar, E. (2021). Límites jurídicos al estado de excepción. *Revista Jurídica Derecho*, *10*(15). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000200005&script=sci_abstract

Transformaciones Globales de Innovación Social y Resiliencia Económica, *4*(5). https://economicsocialresearch.com/index.php/home/article/view/217

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Steven Alexander Chávez Ortega, con C.C: # 0953380755 autor/a del trabajo de titulación: **La aplicación del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos constitucionales durante los estados de excepción en el Ecuador.** Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de octubre del 2026.

f._____

Nombre: Steven Chávez Ortega
C.C: 0953380755

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La aplicación del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos constitucionales durante los estados de excepción en el Ecuador		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Chávez Ortega Steven Alexander		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Siguencia Suárez, Kleber David		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Subsistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de octubre de 2026	**No. DE PÁGINAS:**	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Corte Constitucional; derechos fundamentales; estado de excepción; principio de proporcionalidad; seguridad pública.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

Durante los últimos años, la utilización del estado de excepción en Ecuador se ha usado de manera recurrente para enfrentar crisis de seguridad y la declaratoria de "conflicto armado interno" que ha generado tensión jurídica entre el deber del estado de proteger y la vigencia de derechos fundamentales. El presente ensayo aborda la problemática de la rigidez en el control constitucional, cuestionando si la aplicación del test de proporcionalidad obstaculiza el actuar del estado. El objetivo principal es analizar críticamente los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad empleados por la Corte Constitucional en los dictámenes emitidos para estos casos. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y método dogmático jurídico, fundamentándose en la revisión de jurisprudencia y doctrina, sin el uso de medición numérica o estadística. Las conclusiones del estudio evaluarán la eficacia del test de proporcionalidad como límite al poder estatal determinando los desafíos que enfrenta la Corte Constitucional para armonizar la rigurosidad dogmática con la realidad de las crisis, y proponiendo criterios para evitar abusos o arbitrariedades.

ADJUNTO PDF:	x SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	**Teléfono:** 0992611434	E-mail: chavez.steven98@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	**Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio**		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	